



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero once (11) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2020-00112- 00*

*Auto de sustanciación No. 60*

*Registrado en debida forma el embargo sobre los vehículos de placas **SPK-044** y **GUN-719** se dispone su aprehensión, captura y/o inmovilización.*

*Para tal fin líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores comunicándole la anterior decisión y para que libren la boleta respectiva de aprehensión, captura y/o inmovilización y pongan a disposición del Juzgado los referidos automotores.*

*Por Secretaria procédase a realizar las respectivas comunicaciones, las cuales no solamente se deben remitir a la Sijin sino también compartir a la parte actora.*

*Realizado lo anterior se resolverá sobre el secuestro.*

*De otra parte y acreditado como se encuentra el deceso del aquí demandado se DISPONE:*

*1. ORDENAR la interrupción del proceso a partir e inclusive del 11 de noviembre de 2020, fecha en la cual falleció el demandado JORGE HERNANDO SILVA PACHON.*

*2. ORDENAR la citación al proceso de los siguientes herederos, quienes deberán asistir al proceso dentro de los 10 días siguientes a su notificación, acto procesal que le compete cumplir a la parte actora bien sea de manera directa o a través de su apoderado judicial en la forma dispuesta en el C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020 en las direcciones electrónicas aportadas, comunicación a la cual se deberá anexar copia de la demanda, sus anexos, auto mandamiento de pago y de esta determinación, a saber:*

- a. JORGE HERNANDO SILVA PUENTES*
- b. CAROLINA SILVA PUENTES*
- c. BELSY LILIANA SILVA PUENTES*
- d. LUZ DARY SILVA SANCHEZ*
- e. DARNELLY SILVA SANCHEZ*
- f. MARTHA NUBELLY SILVA SANCHEZ*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ